CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de La Rioja, a los Cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las veinte horas, se reunen los Señores LEONARDO HORACIO BRIGIDO, L.E. 8.015.196, nacido el 27/05/46, domiciliado en Av. San Francisco N' 3918 de la ciudad de La Rioja, estado civil casado, de profesion Contador Publico, FEDERICO NICOLAS BRIGIDO, D.N.I. 27.451.303, nacido el 21/08/79, domiciliado en Av. San Francisco N' 3918 de la misma ciudad, estado civil soltero, y LEONARDO HORACIO BRIGIDO D.N.I. 26.054.144, nacido el 01/02/77, con domicilio en Av. San Francisco N' 3918 de la misma ciudad, estado civil soltero, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "HORACIO BRIGIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o su abreviatura "Horacio Brigido S.R.L." y tendra su domicilio legal en la ciudad de La Rioja, pudiendo establecer nuevos domicilios legales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: La sociedad se constituye por el término de 20 años computables a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante el acuerdo unánime de los socios. TERCERA: El objeto social será la explotación de estaciones de servicios para automotores y la compra-venta, venta,

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO N° 03 ALEJANDRA AGOSTINA DIAZ JALAF

ALEJANDRA AGOSTINA DIAZ JALAF ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL REGISTRO N° 11 - LA RIOJA - CAPITAL

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - CAMARA CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS - LA RIOJA

ALEJANDRA AGOSTINA DIAZ JALAF ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL LA RIOJA - CAPITAL

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

importación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculado a los mismos. A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar en especial los siguientes actos: a) adquirir, instalar o explotar estaciones de servicios y agencias de automotores; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) vender o arrendar las estaciones de servicios y agencias de automotores que adquiera en propiedad; d) gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto social; e) en general efectuar todo tipo de actividades que tengan relación con el objeto social de la sociedad en negocios inmobiliarios, comerciales, industriales, financieros y agropecuarios. CUARTA: El capital social se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000-) constituido por TRES MIL (3.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ ($ 10.-) cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Leonardo Horacio Brigido L.E. 8.015.196 DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas que hacen un total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-), integrado en su totalidad por VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.-) provenientes del Capital Social Escisionado de la firma "Leonardo Brigido & Cia. S.R.L." segun Balance Especial conforme a lo dispuesto por el articulo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales, confeccionado al 30 de Noviembre de 1997; el Señor Federico Nicolás Brigido D.N.I.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ALEJANDRA AG
ESCRIBANA PU
REGISTRO Nº 101

27.451.303 DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas que hacen un total de. DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.-) integrando, en este acto en dinero en efectivo la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.-); y el Señor Leonardo Horacio Brigido D.N.I. 26.054.144, DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas que hacen un total de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.-) integrando, en este acto en dinero en efectivo la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.-); QUINTA: El capital social podrá ser incrementado en cualquier oportunidad por el acuerdo unánime de los socios. SEXTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Leonardo Horacio Brigido L.E. 8.015.196. El mandato para administrar lo habilita para: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, financieras, inmobiliarias, sin limitación de tiempo y cantidad, inclusive las previstas en la cláusula séptima, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados y otras obligaciones comerciales y/o documentos de créditos públicos y privados, y constituir depósitos en dinero y extraerlos total o parcialmente, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o depósitos especiales; b) efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario, financiero, crediticio en el órden nacional, provincial o del

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO N° 09 ALEJANDRA AGUSTINA DIAZ JALAF

ALEJANDRA AGUSTINA DIAZ JALAF ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL REGISTRO N° 101 LA RIOJA - CAPITAL

COMERCIO Y DE MINAS - VICEPRESIDENCIA 1°

ALEJANDRA AGUSTINA DIAZ JALAF ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL LA RIOJA - CAPITAL

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

extranjero, sea público o privado; c) tomar o dar dinero en préstamo; d) efectuar trámites administrativos ante oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o de paises exranjeros; e) adquirir dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos y valores, ya sea por compra, cesión donación, o por cualquier otro titulo; f) adquirir o inscribir privilegios comerciales o legales; g) efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos, importación y exportación, aduaneras, de representación de mercaderias y productos; h) celebrar contratos de todo tipo pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar, cobrar lo que por ello esté instituido; i) otrogar y revocar poderes generales y especiales, incluso los de administración; j) cancelar total o parcialmente derechos reales; k) promover querellas y denuncias; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privado que fueran necesarios para ejercitar los actos relacionados con la administración social; ll) contratar servicios de consultorias; m) en general ejecutar todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales; n) actuar ante los tribunales nacionales, provinciales y de faltas en todos los fueros y jurisdicciones como demandantes o demandados, o actos de jurisdicción voluntaria,

ejerciendo las defensas de cualquier naturaleza que sean. Se deja expresamente aclarado que esta enumeración es meramente enumerativa y no taxativa. SEPTIMA: Uso de la firma social: el uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente Leonardo Horacio Brigido D.N.I. 8.015.196, quedando habilitado para vender, hipotecar prendar o cualquier otro modo de gravar y enajenar bienes de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o gravámen, precios, plazos, forma de pago y condiciones percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. OCTAVA: todas las resoluciones de la sociedad, incluyendo la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, incorporación de nuevos socios, adquicisión de cuotas sociales, actos de adquisición, permuta, dación en pagos, constitución o aceptación de hipotecas, prendas y cualquier otro gravámen, como así también todo acto o contrato público o privado que signifique comprometer el capital social, y cualquier otra gestión atinente a los intereses sociales será resuelto en asamblea de socios, donde la voluntad se determinará por mayoría de capital computándose un voto por cada cuota social, a este efecto se atenderá a lo dispuesto sobre el particular en la ley de Sociedades vigente. NOVENA: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año calendario, fecha que podrá variarse si las necesidades o giro del negocio así lo requieren y a los cuales se

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO 05 N° A. GOSTINA DIAZ JALAF

ALEJANDRINA AGOSTINA DIAZ JALAF ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL REGISTRO Nº 101 LA RIOJA - CAPITAL

AGOSTINA DIAZ JALAF ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ajustarán y realizarán los balances, los que deberán ser puestos a disposición de los socios con no menos de quince (15) dias de anticipación a su consideración. DECIMA: De las utilidades liquidas y realizadas se destinar a) el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del/los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. DECIMO PRIMERA: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable de la totalidad del capital, aplicándose lo dispuesto en el art. 152 y 153 de la ley 19.550 en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre los socios. DECIMO SEGUNDA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen seguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circinstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) se formulará un balance general al dia del fallecimiento o impedimento; b) el valor llave de la sociedad se determinará por pomedio de las utilidades

distribuidas en los últimos cinco años de la fecha de que se trate, o el 50 % de esas utilidades para el caso de utilidades capitalizadas; c) luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se abonará en seis (6) cuotas semestrales iguales, más un interés anual del 6% sobre saldos. DECIMO TERCERA: Para el caso de retiro de alguno de los socios, se procederá igual a los previsto en el artículo anterior. DECIMO CUARTA: En caso de liquidación de la sociedad esta será efectuada por los socios conforme a las diposociones vigentes del código de comercio. DECIMO QUINTA: Cualquier divergencia que surgiere de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por ante los tribunales ordinarios de la ciudad de La Rioja, renunciando expresamente las partes al fuero federal y cualquier otra jurisdicción y/o fuero de excepción que le pudiere corresponder.----------

Finalmente se resuelve autorizar al Dr. Federico Parada Larrosa para hacer los trámites de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

Sin otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 23:00 horas.----------

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO 06 ESCRIBANA DIAZ JALAF

ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL REGISTRO Nº 101 LA RIOJA - CAPITAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Inscripto en el Registro P[illegible] de Comercio en los

Folios 551 a 568 Libros Nº 52

La Rioja, 26 de Febrero de 1998

CAMARA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
LA RIOJA

Dra. GLORIA RITA GAMBA
Encargada Registro Público de Comercio

[illegible] IDRA AGOSTINA [illegible]
[illegible] BANA PUBLICA [illegible]
RE[illegible] RO N° 101 LA RIO[illegible]

En la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Diciembre de 1997, siendo las 15 Hs. se reunen en Asamblea Extraordinaria, los socios de la firma "Leonardo Bujido y Cía SRL", sres Leonardo Horacio Bujido, L.E. 8.015.196, y Gerardo Alberto Bujido, L.E. 6.718.930 que representan el cien por ciento del Capital Social, en la sede Social de la misma, sita en Av. Juan Domingo Peron Nº 951 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente orden del dia: 1º) Escisión del Contrato Social; 2º) Aprobación del Balance Especial confeccionado al 30 de Noviembre de 1997 a los efectos de la escisión; 3º) Atribución de los Partes Sociales; 4º) Reducción del Capital Social.

1º) Escisión del Contrato Social: respecto de este punto el Sr. Leonardo Horacio Bujido expone la necesidad de llevar adelante la escisión de la Sociedad, tal lo acordado en reunión de Socios de fecha 31 de Octubre de 1997. Luego de una breve consideración se resuelve por unanimidad aprobar la Escisión del Contrato Social de "Leonardo Bujido y Cía SRL".

2º) Aprobación del Balance Especial: En cuanto al Balance Especial dispuesto por el Artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales, confeccionado al dia 30 de Noviembre de 1997, procede a la lectura del mismo el Sr. Gerardo Alberto Bujido. Luego de un exhaustivo análisis del mismo, se resuelve aprobarlo por unanimidad

transcribendo a continuación los principales rubros que lo componen: Activo $1.249.999,54 (Peso un millon doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 54/100), Pasivo $347.87 (peso trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta con 89/100). Patrimonio Neto $902.12 (peso novecientos dos mil ciento veintiocho 65/100).

3º) Atribución de los partes sociales: tal lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales, se procede a aprobar por unanimidad la atribución de los partes sociales, asignándose al Sr. Gerardo Alberto Brigido el cincuenta por ciento del patrimonio Neto según el Balance Especial, el que asciende a $451.064,32 (peso cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y cuatro con 32/100), suscribiendo en la Sociedad Escindente "Horacio Brigido y Cia SRL"; y el restante cincuenta por ciento, que equivale a $451.064,33 (peso cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y cuatro con 33/100) al Sr. Leonardo Horacio Brigido, quien lo destina a la formación de la Sociedad Escindente "Horacio Brigido S.R.L"; según el siguiente detalle:

Concepto	TOTALES	Participación Leonardo H. Brigido	Participación Gerardo A. Brigido
Activo	1.249.999,54	624.999,77	624.999,77
Pasivo	347.870,89	173.935,44	173.935,45
Patrimonio Neto	902.128,65	451.064,33	451.064,32

Composición del Patrimonio Neto al 30 de Noviembre de 1997.

Concepto	TOTALES	Participación Leonardo H. Brigido	Participación Gerardo A. Brigido
Capital Social	50.000,=	25.000,=	25000,=
Ajustes al Capital	259.586,28	129.793,14	129793,14
Saldo Reval. Técnico	.580.712,32	290.356,16	290356,16
Reserve legal	381,30	190,65	190,65
Resultados No Asig.	11.448,75	5724,38	5724,37
TOTAL	902128,65	451.064,33	451064,32

4º) Disminución del Capital Social de la Sociedad escindente "Leonardo Brigido y Cia SRL": El capital social actual asciende a la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000) representado por cinco mil cuotas sociales de diez pesos ($10) cada una, el que luego de producida la escisión se reduce a pesos veinticinco mil ($25000) representado por dos mil quinientas cuotas sociales de diez pesos ($10) cada una. Se aprueba por unanimidad.

No habiendo otro tema para tratar, siendo las diecinueve horas, se procede a dar lectura del acta, la que es aprobada y firmada en prueba de conformidad por todos los socios.

CERTIFICO que la presente es copia fiel del acta original que consta a foja 15, 16 y 17 del libro de actas Nro 1 rubricado con fecha 28/06/96 por la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Sec. "B", perteneciente a la firma Leonardo Brigido & Cia SRL.- La Rioja, 5 de Diciembre de 1997.-

ESTUDIO NOTARIAL
ESCRIBANO
AUGUSTINA DIAZ JALAF

ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días de [illegible] diciembre de 1997, siendo las 20:00 horas, se reunen los socios de la firma "HORACIO BRIGIDO S.R.L.", Señores Leonardo Horacio Brigido, Federico Nicolás Brigido y Leonardo Horacio Brigido (hijo), con el fin de fijar el domicilio legal de la sociedad dentro de la jurisdicción de la ciudad de La Rioja según lo establecido en el Contrato Social.----------

Toma la palabra el Señor Leonardo Horacio Brigido quien expresa la conveniencia de fijar el domicilio legal en Ruta Nacional Numero 38 Kilometro 1.131 de la ciudad de La Rioja, lo que es aprobado por unanimidad.----------

No habiendo otro tema que tratar, siendo las 20:30 horas, se da por terminada la reunión, dandose lectura de la presente y firmándose en caracter de entera conformidad.----------

Presentado hoy 22.12.97. Conste

ESCRIBANO PUBLICO

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO 09 JALAF

ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL REGISTRO Nº 101 LA RIOJA - CAPITAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTUDIO NOTARIAL FOLIO 09

EXPTE. N°6312-LETRA "H" AÑO 1998 - LA RIOJA, Veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- - - -

establece en 20 años.- Que los SOCIOS son: LEONARDO H. BRIGIDO L.E. N° 8.015.196, FEDERICO NICOLAS BRIGIDO D.N.I. N° 27.451.303 y LEONARDO H. BRIGIDO D.N.I. N° 26.054.144.- Que el OBJETO SOCIAL será la explotación de estaciones de servicios para automotores.- Que el CAPITAL SOCIAL, se fija en la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000).- Que la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la firma estará a cargo del Socio Gerente Leonardo H. Brigido L.E. N° 8.015.196.- Que el CIERRE DEL EJERCIO SOCIAL, se efectuará el 31 de Diciembre de cada año.- - - -

Regular los honorarios profesionales del Dr. Federico Parada Larrosa en la suma de Pesos Dos Mil Cuarenta ($2.040) por su labor desarrollada en autos.- 3°) Protocolícese, dése copia y notifiquese.- - - - - - - - - - - -

ESCRIBANIA PUBLICA NACIONAL
A. AGUSTINA DIAZ JALAF
FOLIO
N° 11

ALEJANDRA AGUSTINA DIAZ JALAF
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO N° 101 - LA RIOJA - CAPITAL

Dr. Héctor Antonio Oyola
JUEZ DE CAMARA

Dra. GLORIA RITA GAMBA
Encargada Registro Público de Comercio

Hoy 25-02-98, notifiquen al Dr. Federico Parada Larrosa de la presente resolución.

ALEJA[illegible]
ESCRIBANA PU
REGISTRO N° 101

Inscripto en el Registro Público de Comercio en los

Folios 551 **a** 568 **del Libros N°** 52

La Rioja, 26 **de** Febrero **de 199**8.

- LA RIOJA - JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Dra. GLORIA RITA GAMBA
Encargada Registro Público de Comercio

ALE[illegible]
ESC[illegible]
REGIS[illegible] N° 101

CERTIFICO: Que la presente es Fotocopia FIEL Y AUTÉNTICA del original de su referencia que he tenido a la vista y consta de once (11) Foja/s útil/es doy fe.
LA RIOJA, 18 de Diciembre de 2019.-

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S EN
HOJA DE ACTUACIÓN N° F 00142900
LA RIOJA 18 / 12 / 2019.-

ALEJANDRA AGUSTINA DIAZ JALAF
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO N° 101 - CAPITAL

Colegio de Escribanos de La Rioja

ACTUACION NOTARIAL

LEY Nº 6071

F 00142900

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº101 de esta Ciudad de La Rioja.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 11.--- foja/s, que sello y rubrico, es/son FOTOCOPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La Rioja, 18.- de Diciembre.-- de 2019.-

ALEJANDRA AGOSTINA DIAZ JALAF
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 101 LA RIOJA - CAPITAL